



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 17 de enero de 2024. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2019-287, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que negó la solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.


ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00287 00

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho recuerda que el legislador, a través del artículo 62 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispuso de manera taxativa los recursos que proceden contra las providencias judiciales, dentro de los cuales dispuso el de reposición, el de apelación, el de súplica, el de casación, el de queja, el de revisión y el de anulación.

Respecto a la procedencia del recurso de *reposición* el artículo 63 del referido cuerpo normativo, definió que este puede ser interpuesto dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto interlocutorio atacado, y aclaró que, de ser presentado en audiencia, debía ser resuelto de manera oral en la misma.

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

Frente al caso particular, el Juzgado se abstendrá de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto anterior, por cuanto el mismo se encuentra presentado por fuera del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, esto es, pasados los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, ya que el auto atacado fue notificado por Estado No. 070 del 15 de diciembre de 2023 y el recurso se presentó hasta el 11 de enero de 2024.

Corolario de lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar **por extemporáneo** el recurso interpuesto por la parte ejecutante, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 14 de diciembre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar en el Estado n°. 002 del 18 de enero de 2024. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0eb7d97e7c3f8525b9699a5e587915af3ba11a840ac4e05323712e72a82ece0**

Documento generado en 17/01/2024 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>